

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1985, por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma Andaluza por el sistema de ingreso directa entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, establece que el acceso a dicho Cuerpo se efectuará bien directamente desde las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel educativo, bien mediante concurso-oposición libre.

Al referirse al primero de los sistemas de ingreso mencionados dispone en su artículo 5º que cada año, caso de existir vacantes en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se publicará la oportuna convocatoria para la incorporación al mismo, por acceso directo, de aquellos alumnos de cada una de las Promociones de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de este nivel que se hayan hecho ocreedores a esta forma excepcional de ingreso. Se añade en este mismo precepto que en la convocatoria se fijará el número de plazas a proveer por este sistema que nunca podrá ser superior al 10% del número de alumnos graduados en cada promoción.

Por otra parte la asunción de las competencias en materia educativa por la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y la diferente organización de los servicios a su cargo hace necesaria la oportuna adaptación de la comisión completada en el Artículo 6º del Real Decreto 375/74.

En su virtud existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica situadas en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, vistos el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Real Decreto 3.936/82 de 29 de diciembre, en relación con el anteriormente citado Decreto 375/74, a fin de llevar a cabo la selección de graduados de la undécima promoción que han alcanzado en el curso 1983-84 el título de Diplomados previsto en el Decreto 1.381/82 de 25 de mayo (B.O.E. de 7 de junio) en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, con derecho a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por el sistema de acceso directo, en vacantes de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto.

Primero. Se asignan 391 plazas en Andalucía para proveer por el sistema de acceso directo entre alumnos que terminaron sus estudios en los Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, en el curso 1983-84, plan de estudios de 1971, undécima promoción, lo que representa un 10% del total de alumnos graduados en los Centros mencionados en este apartado en el curso 1983-84. En el Anexo de esta Orden se refleja la distribución de plazas o proveer por cada Escuela Universitaria. En ningún caso podrán admitirse trasvases de plazas o alumnos entre diferentes Escuelas de Andalucía, ni entre las secciones nocturnas o diurnas de una misma escuela del ámbito antes citado.

Segundo. Las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente disposición, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Orden, expondrán en sus respectivos tablones de anuncios y durante un mes la relación completa de los alumnos graduados en el curso 1983-84, con indicación de su nota media, número total de suspensiones, número de años en que finalizaron sus estudios y posible convalidación de alguna asignatura. Esta relación aparecerá ordenada de mayor a menor nota media y conforme al modelo que se adjunta, debiendo constar en la casilla informe la frase «propuesto para acceso directo por la Convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía» cuando éste sea el caso.

Transcurrido el plazo de un mes, y en los diez días siguientes se remitirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, fotocopia compulsada de esta relación, a la que se añadirá las alegaciones y reclamaciones formuladas y propuesta definitiva de acceso directo. También se acompañarán

las certificaciones académicas personales de los propuestos, comprensivas de las calificaciones correspondientes a su expediente académico año a año, y lo nota media final de carrera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1975 (B.O.E. de 12 de agosto).

En cualquier momento, esta Administración podrá comprobar de oficio o a instancia de parte la correspondencia entre estas certificaciones y la realidad de las mismas.

Tercero. La Comisión de Selección en Andalucía, estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Personal o persona en quien delegue, y la formarán dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con destino en Andalucía, dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Andalucía, designados por la Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y de la Dirección General de Universidades respectivamente. Actuó como Secretario el Jefe del Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

Cuarto. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de candidatos seleccionados, éstos en el plazo de veinte días naturales, y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presentarán en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los documentos acreditativos de su condición que les sean solicitados, no pudiendo ser nombrados aquellos que por cualquier razón dejen transcurrir este plazo sin haber cumplido lo antes indicado.

Quinto. A los efectos de publicación de la lista general de la promoción, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia la lista ordenada de los candidatos seleccionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en vacantes de Andalucía.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 29 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO

Escuela	Nº alumnos	Nº plazas
Almería	208	21
Cádiz	300	30
Jerez de la Frontera «Monseñor Girarda»	109	11
La Línea de la Concepción «Virgen de Europa»	79	8
Córdoba	241	24
«Sagrado Corazón»	135	13
Granada	438	44
«Inmaculado Concepción»	160	16
Guadix «Escaccium»	104	10
Huelva	292	29
Jaén	261	26
Linares «Antonia López Arista»	87	9
Ubeda «Sagrada Familia»	82	8
Málaga	565	56
Antequera «María Inmaculada»	69	7
Sevilla	650	65
«Cardenal Spínola»	144	14
TOTAL		391

ANEXO

Junta de Andalucía

Nº	Nombre y Apellidos	Nota Media	Número de años en que finalizó los estudios	Convolidada alguna asignatura (1)	Informe (2)

(1) Conteste sí o no.

(2) Se señalará, en su caso, propuesto para acceso directo.

ORDEN de 30 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 (B.O.E. del 29) y de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Consejería, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de Concurso-Oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 3, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignatura y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

ASIGNATURA	RESERVA D.T.		LIBRES	TOTAL
	6º de la Ley 30/84			
Inglés	1		1	2
Arabe	1		-	1

1.2. Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.1.3. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.2. Condiciones específicas de la Reserva.

2.2.1. Podrán acogerse a la Reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, los opositores que reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicio con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 30/84,

en calidad de Interinos o Contratados con contrato o nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia por la Reserva contemplada en la base 2.2.1. cuando la plaza que se haya desempeñando como Interino o Contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos profesores que no estén prestando servicio en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en que prestaron servicio está situada dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente Concurso-Oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.680 pesetas (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citado Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

5.1. Tribunales calificadoros.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente.

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos, Agregados o Adjuntos de Universidad, Escuelas Universitarias o de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos a juicio de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Catedráticos y dos Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudirse a otros Cuerpos de la docencia, o bien expertos en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio (Boletín Oficial del Estado del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3. Tribunal suplente. De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

5.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. Constitución de los Tribunales. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o en su caso del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.6. Salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Con quince días de antelación, como mínimo, los tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como Anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

Asimismo presentarán una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso. Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «I», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 26).

Aquellos tribunales que carezcan de aspirantes que comiencen con la indicada letra, iniciarán su actuación por las letras J, K, etc., se-

gún correspondo.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal publicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.6. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.7. Oposición. Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

6.7.1. Un ejercicio práctico que consistirá a su vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

6.7.2. Ejercicio oral. A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a la suerte de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante los cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

6.8. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9. Calificación:

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le corresponda, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA.

Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 30/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores del turno libre y reserva establecida en la Ley 30/1984 con indicación del turno a que pertenece.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarias en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del

número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984.

8.2. En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjesen empates se resolverían atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

8.3. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo II de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista de aprobados por asignaturas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas, tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

9. INCOMPATIBILIDADES.

9.1. Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes de las demás Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como Interino o Contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellos opositores que, acogidos a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.5. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10. FASE DE PRACTICAS.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión Calificadora constituida por:

Un funcionario de la Inspección Educativa, designado por el Delegado Provincial, que actuará de Presidente.

El Director, Vicedirector y Jefes de Departamento de la Escuela donde esté efectuando las prácticas.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las relaciones de aprobados en

el concurso-oposición.

11.2. Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título no hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo a fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1. de esta convocatoria.

11.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con acasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en ex-

pectativo de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los actos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O I
(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes privados. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas Oficiales de Idiomas con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registros de Personal

El total de puntos obtenido por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos.

A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

2. Méritos docentes		Los ejemplares correspondientes
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.		
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenido por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos académicos		
3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo

bresaliente.

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en el que conste dicho calificación.

A N E X O II

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don con D.N.I. nº
nacido el de de 19,
domiciliado en
provincia
calle o plaza
nº teléfono,
que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el
Cuerpo de PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE
IDIOMAS, Asignatura
JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión a reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

. a de de 19
Firma:

(1) Elíjase la fórmula.

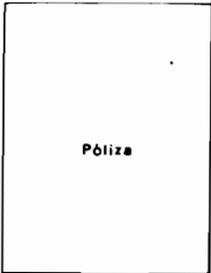
CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS



EE

N.º D.N.I.																										
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>																										
Primer Apellido						Segundo Apellido																				
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>																										
Nombre						Fecha de nacimiento			Varón o Mujer																	
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>												<table border="1"> <tr> <td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>			Día	Mes	Año				<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>					
Día	Mes	Año																								

CUERPO A QUE ASPIRA	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA <small>(Táchese el apartado que corresponda)</small>
Profesores Agregados	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84. <input type="checkbox"/> 2

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA <small>(Consigne nombre y código)</small>	TITULO ACADEMICO QUE POSEE <small>(Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)</small>
Nombre	

A CÚMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad			
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO
Localidad..... Provincia.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION				
Calle, Plaza o Avenida	N.º	Localidad	Provincia	Teléfono

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico..... <input type="checkbox"/> Giro Postal..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... a..... de..... de 19.....

FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE:
Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito

ORDEN de 30 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Convocadas Pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 (B.O.E. del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de Concurso Oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 14, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que se señala a continuación:

ASIGNATURA	RESERVA D.T.6º de la Ley 30/84	LIBRES	TOTAL
Dibujo Artístico	4	2	6
Modelado	3	1	4
Dibujo Lineal	2	1	3
Matemáticas	1	-	1

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Título de Profesor de Dibujo otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (en la actualidad Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas, o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejador, Ingeniero Técnico o Perito.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Podrán participar por la reserva quienes, reuniendo las condiciones generales exigidas para ingreso en el Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, (B.O.E. del 3), en calidad de profesores interinos o contratados administrativos, asimilados a los Cuerpos de Profesores de Término o Entrada con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia por la reserva contempla-

da en la base 2.2.1., cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concurrir a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación expediente ascienden a 2.480 pesetas (240 por formación de expediente y 2.240 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos, que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativa del pago de los derechos.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, y apellidos y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con la dispuesta en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativa.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

5.1. Tribunales calificadoros.

Lo Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

Un Presidente, designado por el Consejero de Educación y Ciencia, en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/69, de 27 de marzo.

Tres Vocales, designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la forma indicada en el párrafo anterior.

Un Vocal especializado en la disciplina o en materia similar, designado por el Consejero de Educación y Ciencia, sin que sea necesario que el mismo concorra la condición de pertenecer a los escalafones del personal docente.

5.3. Para cada Tribunal, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal, se dieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3. del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio (B.O.E. del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.6. Constitución de los Tribunales.

5.6.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan, según el orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

5.6.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985, y deberán haber finalizado el 31 de julio. Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el B.O.J.A., la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como del comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «J» o «K», etc., según corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 2223/84 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 26).

6.2. En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados en la forma que determina el citado anexo I.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria Metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada a concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados para el turno libre en el Boletín Oficial del Estado los días 11 de mayo y 13 de julio de 1982.

6.8. Oposición.

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º. Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegido por éste de entre 3 sacados a suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de 4 horas, a 3 temas sacados a suerte de los cuestionarios a los que se refiere el punto 6.7. de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

2º. ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

6.9. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA.

7.1. Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 3/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre.

Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal calificador

confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que los rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del Concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, indicando, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En el caso de que al confeccionar la lista de aprobados, se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso, ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los 2 días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo II de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el Concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desean ser destinados, como interinos o contratados, conforme al modelo Anexo III a la presente convocatoria.

8.3. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden con la lista única de aprobados por asignatura.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas, en el momento en el que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES.

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otras específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4. Aquellos opositores que, acogidos a la reserva superen la fase de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5. Los opositores que superen el Concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En el caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. FASE DE PRACTICAS.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitud-

des didácticas de las aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las Escuelas que les hayan correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académico. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto», a cuyo efecto será designada una Comisión Dictaminadora, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos o su nombramiento como funcionarios de carrera.

10.5. Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establece como de prácticas.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el Concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de 20 días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Título Académico alegado para tomar parte en el Concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por uno fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante un Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en la que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido o las plazas de reserva de la presente convocatoria, deberán presentar además, fotocopia de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o del Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1. de la presente convocatoria.

11.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrero, en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Título académico que poseen y fecha de expedición.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado b), por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombramientos serán incluidas en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Aquellas opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento, (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

**ANEXO I
(Baremo)**

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal
2. Méritos docentes		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones direc-		

tamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenido por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos académicos		
3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuanto alegue como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en el que conste dicha calificación.
3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito en los que consten dichos calificaciones

El total de puntos obtenidos por este apartado 3. no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de título, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don con D.N.I. nº
nacido el de de 19.....,
domiciliado en
provincia
calle o plaza
nº teléfono
que ho superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el
Cuerpo de PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, Asignatura
JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):
Que reúne los siguientes requisitos:
1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda se expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

.....adede 19
Firma:

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO III

..... (1) para el ingreso en el
Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Ofi-
cios Artísticos.

IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS
DE DESTINO PROVISIONAL

D.
Nombre Apellido 1º Apellido 2º
con D.N.I. nº
nacido el día de de 19.....
con domicilio en
provincia
Calle
nº Teléfono

EFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE CENTROS POR ORDEN DE
PREFERENCIA:

Y para que así conste, firma la presente petición.
Ena de de 19.....
Firma:

(1) Concurso-oposición libre o reserva.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
DENOMINACION _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las
renovar la suscripción
condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

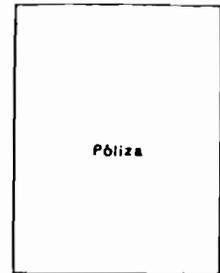
TALÓN NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS
PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENTRADA,
MAESTROS DE TALLER Y AYUDANTES DE TALLER
DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

EE

N.º D.N.I.									
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Nombre					Fecha de nacimiento			Varón o Mujer	
					Día Mes Año				

CUERPO A QUE ASPIRA (Táchese la casilla que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda)
Profesores de Entrada <input type="checkbox"/> 1 Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2 Ayudantes de Taller <input type="checkbox"/> 3	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84. <input type="checkbox"/> 2

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre y código)	TÍTULO ACADÉMICO QUE POSEE (Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)
Nombre	

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA

Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad..... Provincia.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida	N.º	Localidad	Provincia	Teléfono

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico..... <input type="checkbox"/> Giro Postal..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... a..... de..... de 19.....

FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE.

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito

RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985 (BOJA. de 9 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 16 de mayo, a partir de las 11 horas en la Consejería de Educación y Ciencia. (Avda. República Argentina, nº 21 B-Acc. 3º planta. Sevilla).

Sevilla, 30 de abril de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 (BOJA. de 9 de abril) por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición de las citadas pruebas se celebrará el próximo día 14 de mayo, a partir de las 9 horas, en la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 2 de mayo de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas en la Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. (BOJA. núm. 37, de 20.4.1985).

Padecidos errores al insertar la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 848, columna derecha, párrafo 1º de la Resolución, donde dice: «27 de marzo de 1985, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 12 de febrero de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1985)», debe decir «9 de abril de 1985 de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 20 de febrero de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1985)».

Sevilla, 30 de abril de 1985

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)

ANUNCIO sobre inhumación de restos.

En sesión plenaria de 20 de marzo de 1985, se ha acordado la clausura total, monda general y eliminación total de restos mortales del viejo Cementerio municipal de San José, por razones sanitarias, de ruina y seguridad; restos que serán recogidos e inhumados en la fosa común del nuevo Cementerio municipal de San Rafael, si dentro de tres meses los familiares no adoptan las medidas que su derecho les permita.- Cañete de las Torres, 25 de marzo de 1985.- El Alcalde, Juan A. Linares Relano.

A.S.E.P.E.Y.O.

CONVOCATORIA de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Mutua se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas a celebrar el próximo día 29 de mayo de 1985 a las 12,00 horas, en el domicilio social sito en Vía Augusta nº 36, 8º piso, Barcelona.

Caso de no alcanzarse la asistencia prevista en los art. 19 y 20 de los Estatutos, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las 13,00 horas del mismo día 29 de mayo y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

1º. Aprobación de la Memoria, el Balance, Cuenta de Liquidación de Presupuestos, Cuentas de Gestión y Tesorería y distribución del resultado obtenido en el Ejercicio 1984.

2º. Designación, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva.

3º. Designación de los componentes de la Junta Consultiva.

4º. Aprobación y ratificación de los Presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1985.

5º. Presupuestos para 1986.

6º. Acuerdos sobre absorción de otras Mutuas Patronales y delegación de facultades en la Junta Directiva para llevar a efecto la misma.

7º. Comisión de Prestaciones Especiales. Acuerdos.

8º. Aprobar y ratificar la gestión, las inversiones y los acuerdos de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

9º. Delegaciones y autorizaciones a efectos de los acuerdos adoptados.

La Memoria, Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería se hallarán a disposición de los Sres. Mutualistas en el domicilio social con la antelación prevista en el art. 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto deberá acreditarse en la Secretaría de la Mutua hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 24 de abril de 1985.- El Presidente.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.